

4



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la -
 República del Ecuador, veinte (20) de Marzo,
 de mil novecien-
 tos ochenta y -
 siete, ante mi,
 CONSTITUCION DE LA doctora Ximena -
 COMPANIA DENOMINA Moreno de Soli-
 DA: CORPORACION - nes, Notaria Se
 BURSATIL S. A. FI gunda del can-
 DUCIA. tón Quito, compa
 recen los seño-
 res: Doctor Gon-
 CUANTIA: \$5'000.000,00 zalo Chiriboga -
 Chávez, de pro-
 DÍ 3 copia fesi3n: A b o -
 g a d o , por
 sus propios dere-
 chos; señor Pa-
 tricio Durán Rosero, de profesi3n : F i e c u t i v o
 por sus propios derechos; Doctor Julio Vela Suárez,
 de profesi3n Abogado, por sus propios derechos; doc-
 tor Gonzalo Chiriboga Cordovez, de profesi3n : Abo-
 gado, por sus propios derechos; señor Martín Chiriboga
 Chávez, de profesi3n : F i e c u t i v o, por sus pro-
 pios derechos. Los comparecientes son de nacionali-
 dad ecuatoriana, de estado civil : c a s a d o s , -
 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, plena-
 mente capaces, a quienes de conocer doy fe, me piden

[Handwritten signature]

1 elevar a Escritura Pública el contenido de la siguien-

2 te minuta: S E Ñ O R N O T A R I O : S í r v a s e

3 incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas -

4 de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato

5 de Constitución Simultánea de la Compañía CORPORACION

6 BURSATIL S.A. FIDUCIA, que se otorga de conformi -

7 dad con las siguientes cláusulas: P R I M E R A :

8 C O M P A R E C I E N T E S . Comparecen al otor-

9 gamiento de la presente escritura pública las siguien-

10 tes personas: a) Doctor Gonzalo Chiriboga Chávez, -

11 por sus propios derechos, de estado civil casado; -

12 Señor Patricio Durán Rosero, por sus propios derechos,

13 de estado civil casado; el Doctor Julio Vela Suárez,

14 por sus propios derechos, de estado civil casado; el

15 Doctor Gonzalo Chiriboga Cordovez , por sus propios

16 derechos, de estado civil casado; y, el señor Martín

17 Chiriboga Chávez, por sus propios derechos, de esta

18 do civil . - S E G U N D A : C O N S T I

19 T U C I O N . - Los comparecientes manifiestan que

20 es su voluntad fundar, mediante el presente instru-

21 mento, la compañía que se denominará CORPORACION BUR

22 SATIL S.A. FIDUCIA. En consecuencia, con esta mani-

23 festación de voluntad, hecha libremente y con pleno

24 conocimiento de los efectos llamados a producir, los

25 comparecientes fundan y constituyen esta compañía -

26 mediante el presente acto de constitución simultánea

27 y declaran que vinculan la manifestación de su volun

28 tad expresada a todas y cada una de las cláusulas de

este Contrato. T E R C E R A . - E S T A T U -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

03

T O S . - La compañía que se constituye mediante -
la presente escritura pública, se regirá por las le-
yes ecuatorianas y los siguientes estatutos . -

E S T A T U T O S . - P R I M E R O . -

N A T U R A L E Z A , D E N O M I N A C I O N ,
D O M I C I L I O , O B J E T O , M E D I O S
P L A Z O Y D U R A C I O N , D I S O -
L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . -

A r t í c u l o P r i m e r o : N A T U R A L E Z A -

Y D E N O M I N A C I O N : C O R P O R A C I O N B U R S A T I L S . A -

F I D U C I A es una compañía de nacionalidad ecuato-
riana que se rige por las leyes ecuatorianas y

por las disposiciones contenidas en los presentes
estatutos, en los que se le designará simplemente -

como "La Compañía". A r t í c u l o S e g u n d o :

D O M I C I L I O . La Compañía tendrá su domicilio
principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pi-
chincha, República del Ecuador, pero podrá estable-

cer agencias o sucursales en uno o varios lugares -
del Ecuador o fuera de él, previa Resolución de la -

Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y -
estos estatutos. - A r t í c u l o T e r c e -

r o : O B J E T O . La Compañía tiene como objeto
social, la asesoría de inversiones en títulos valo-

res; realizar operaciones bursátiles de aquellas

que se celebran a través de las Bolsas de Va-

lores; realizar actividades relacionadas con el

1 manejo de inversiones de terceros a cambio de
2 una comisión mercantil y en general todo aquello
3 relacionado con la asesoría en inversiones y ges
4 tión respecto de las mismas que no implique incur
5 sión en ninguna de las actividades propias de -
6 las compañías sujetas al control de la Superinten
7 dencia de Bancos y que estuvieren prohibidas de
8 realizar las compañías sujetas al control de la
9 Superintendencia de Compañías en virtud de la Ley
10 de Regulación Económica y Control del Gasto Pú
11 blico y cualesquiera otra que determine la Jun
12 ta Monetaria. Podrá actuar como representante en la
13 República del Ecuador o fuera de ella, de compañías
14 nacionales o extranjeras que tengan actividades que se
15 relacionen con el objeto social; podrá actuar como -
16 mandataria y prestar los servicios de asesoría sin
17 limitación de ninguna naturaleza, en las áreas compren
18 didas dentro del objeto social; y, en general celebrar
19 y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, ci
20 vil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea
21 permitido por la ley ecuatoriana. Podrá adquirir para
22 sí acciones sociales, participaciones o partes be
23 neficiarias de otras compañías que operen en ac
24 tividades similares o complementarias al objeto -
25 social, sean nacionales o extranjeras; podrá asodar
26 se con personas naturales o empresas de este tipo,
27 nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos de
28 terminados o para el cumplimiento del objeto social



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

04

1 en general, formando asociaciones, Consorcios o -
2 cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.
3 Artículo Cuarto: MEDIOS . -
4 Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía po -
5 drá efectuar toda clase de actos y contratos, cual -
6 quiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohi -
7 bidos por la Ley ecuatoriana. Artículo
8 Quinto: PLAZO Y DURACION
9 El plazo por el cual se forma la Compañía es de cin -
10 cuenta años a contarse desde la fecha de inscripción
11 en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de
12 Constitución de la misma. Vencido este plazo, La -
13 Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que
14 los accionistas, reunidos en Junta General Ordina -
15 ria o Extraordinaria en forma expresa y antes de -
16 su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad
17 con lo previsto por estos Estatutos. Artículo
18 Sexto: DISOLUCION ANTICI -
19 PADA Y LIQUIDACION: La -
20 Junta General de Accionistas podrá acordar, en la -
21 forma prevista por la Ley, la disolución de la Com -
22 pañía antes de que fenezca el plazo establecido en -
23 los presentes Estatutos. Para la liquidación de la -
24 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se -
25 procederá de acuerdo con la Ley. SEGUNDO . -
26 CAPITAL SOCIAL . - Ar -
27 tículo Séptimo: CAPITAL
28 SOCIAL. El capital social es de Cinco millones

[Handwritten signature]

de Sucre\$ (45'000,000.00) dividido en cinco mil -

(5.000) acciones de un mil sures (\$1.000,00) cada

una. Artículo Octavo. RE-

FERENCIAS LEGALES. En todo lo

relativo a aumentos o disminuciones de capital, pre-

ferencia para la suscripción de acciones, capitali-

zación y demás asuntos que hagan relación con el ca-

pital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

TERCERO. - DE LAS ACCIO-

NES Y DE LOS ACCIONIS-

TAS. - Artículo Noveno.

NATURALEZA DE LAS ACCIO-

NE S : Las acciones serán nominativas, ordinarias e

indivisibles. Artículo Décimo:

EXPEDICION DE TITULOS :Las

acciones constarán de títulos numerados que serán au-

tenticados con la firma del Presidente y del Gerente

General. Un título de acción podrá comprender tantas

acciones cuantas posea el propietario o parte de es-

tas, a su elección. Artículo Dé-

cimo Primero. REFFREN-

CIA S LEGALES. En cuanto a la pérdida,

destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y

demás asuntos relativos a las acciones, se estará a

lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacio-

nado con los derechos y obligaciones de los accio-

nistas. CUARTO. - DE LOS ORGA

NOS DE GOBIERNO Y AD-

MINISTRACION. Artículo -



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

05

Décimo Segundo: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la misma. A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -

Artículo Décimo Tercero.
COMPOSICION: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. -

Artículo Décimo Cuarto.-
ATRIBUCIONES Y DEBERES: -
Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía. d) Elegir y remover a los miembros del Directorio, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones. e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas

[Handwritten signature]

1 aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no -
2 atribuyan expresamente a otro organismo social; f)
3 Autorizar al Presidente y al Gerente General de la
4 compañía la realización de actos o celebración de -
5 contratos, cuando la cuantía de las obligaciones -
6 sociales que de ellos se deriven exceda del cien por
7 ciento del capital social suscrito de la compañía .

8 Artículo Décimo Quinto. -

9 JUNTA GENERAL ORDINARIA .

10 El Presidente y/o el Gerente General de la compañía,
11 por iniciativa propia o a pedido del o los accionis-
12 tas que representen, por lo menos, el veinticinco -
13 por ciento del capital social, convocarán a Junta -
14 General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres
15 primeros meses posteriores a la finalización del -
16 ejercicio económico de la compañía, para considerar,
17 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes pun-
18 tos: a) Conocer las cuentas, el balance y los infor-
19 mes que le presentarán al Directorio, el Gerente Ge-
20 neral y el Comisario acerca de los negocios sociales
21 en el último ejercicio económico y dictar su reso-
22 lución; el informe del Directorio y del Gerente Gene
23 ral puede ser en conjunto. b) Resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales y de la -
25 formación del fondo de reserva. c) Proceder, llegado
26 el caso, a la designación de los funcionarios cuya -
27 elección le corresponda según estos estatutos, así -
28 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Artículo Décimo Sexto:
 JUNTA GENERAL EXTRAOR-
 DINARIA : El Presidente y/o Gerente General -
 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta Ge-
 neral de Accionistas cuando lo consideren necesario;
 cuando lo soliciten por escrito el o los accionis -
 tas que representen por lo menos el veinticinco por
 ciento del capital social y cuando así lo disponga -
 la Ley y los estatutos. / Artículo Dé
 cimo Séptimo: CONVOCACI-
 ONARIA : Sin perjuicio de las atribuciones que,
 sobre el particular, reconoce la Ley, al Superinten-
 dente de Compañías y al Comisario, las convocatorias
 para las reuniones de la Junta General de Accionis-
 tas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente -
 General de la compañía, con ocho días de anticipa -
 ción, por lo menos, al día fijado para la reunión; -
 en este lapso no se incluirá el día en que se haga
 la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.
 El Comisario será convocado mediante nota escrita, -
 sin perjuicio de que, en la convocatoria que se ha-
 ga por la prensa se le convoque especial e indivi -
 dualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. -
 La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, ho-
 ra y objeto de la reunión y serán nulas todas las -
 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asun-
 tos no expresados en la convocatoria. Además, para
 aquellos accionistas que hubieren registrado su direc-

[Handwritten signature]

1 ción en la compañía, la convocatoria les será he-
2 cha con la misma anticipación de ocho días, mediante
3 cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante
4 carta certificada. A r t í c u l o D é c i m o
5 O c t a v o . Q U O R U M : Para que la Junta Ge-
6 neral de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pue-
7 da válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse
8 en el domicilio principal de la compañía y concurrir
9 a ella un número de personas que representen por lo
10 menos la mitad más uno de las acciones suscritas y -
11 pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la
12 primera convocatoria, por falta de quórum, se proce-
13 derá a una segunda convocatoria, la que no podrá de-
14 morar más de treinta días de la fecha fijada para la
15 primera reunión, y se referirá a los mismos puntos -
16 expresados en la primera convocatoria; la Junta Gene-
17 ral se reunirá en segunda convocatoria con el número
18 de accionistas presentes y se expresará así en la -
19 convocatoria que se haga. A r t í c u l o
20 D é c i m o N o v e n o . M A Y O R I A . Sal-
21 vo las excepciones legales y estatutarias, las deci-
22 siones de la Junta General serán tomadas por la mitad
23 más uno de capital pagado representado en ella. Los
24 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la -
25 mayoría. En caso de empate, la propuesta se conside-
26 rará negada. A r t í c u l o V i g é s i m o .
27 Q U O R U M M A Y O R I A E S P E C I A -
28 L E S : Para que la Junta General Ordinaria o Extra-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 ordinaria pueda acordar válidamente el aumento o -
2 disminución del capital, la transformación de la -
3 compañía, la reactivación de la compañía, en proceso
4 de liquidación, la consolidación y en general cual -
5 quier modificación de los estatutos, habrá de con-
6 currir a ella un número de personas que representen
7 por lo menos, la mitad más uno de las acciones sus -
8 critas y pagadas. Si no se obtuvieren en primera -
9 convocatoria el quorum establecido, se procederá a
10 una segunda convocatoria que no podrá demorarse -
11 más de treinta días de la fecha fijada para la pri-
12 mera reunión y cuyo objeto será el mismo que se ex-
13 presó en la primera convocatoria; en esta segunda -
14 convocatoria, la Junta General podrá constituirse -
15 con la representación de la tercera parte del capi-
16 tal pagado, particular que se expresará en la convo-
17 catoria que se haga. Si luego de la segunda convoca-
18 toria tampoco se lograre el quorum requerido, se -
19 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la -
20 que no podrá demorar más de sesenta días de la fe-
21 cha fijada para la primera reunión ni modificar el -
22 objeto de ésta; la Junta General así convocada se -
23 constituirá con el número de accionistas presentes,
24 debiendo expresarse este particular en la convocato-
25 ria que se haga . Para los casos previstos en este -
26 artículo, las decisiones de la Junta General serán -
27 adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la
28 mitad más una de las acciones pagadas representadas

[Handwritten signature]

en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría numérica. Artículo

Vigésimo primero: DERECHO

A VOTO: En la Junta General, cada acción or-

dinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no

se encuentren liberadas, dan derecho a voto en pro-

porción a su haber pagado. Artículo

Vigésimo Segundo. REPRESENTACION:

A más de la forma de represen-

tación prevista por la ley, un accionista podrá ser

representado en la Junta General mediante un apodera-

do con poder notarial general o especial. - Ar-

tículo Vigésimo Tercero:

JUNTAS GENERALES

UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en

los artículos anteriores, la Junta General se enten-

derá convocada y quedará válidamente constituida, en

cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del te-

rritorio nacional, para tratar cualquier asunto, -

siempre que esté presente todo el capital pagado y los

asistentes acepten por unanimidad la celebración de

la Junta, quienes deberán suscribir la correspon-

diente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, -

cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la -

discusión de asuntos sobre los cuales no se conside-

re suficientemente informado. Artículo

Vigésimo Cuarto. - PRESI-

DENTE Y SECRETARIO. Las



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada cesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

B. E L
D I R E C T O R I O . - A r t í c u l o V i -
g é s i m o Q u i n t o . D E L D I -
R E C T O R I O : El Directorio de la compañía se compone de tres personas, elegidas todas por la Junta General de Accionistas, que también podrá elegir, si lo considerare necesario, un vocal suplente por cada principal. El Gerente General será miembro sin voto, y actuará como Secretario de este organismo .

Los miembros del Directorio serán elegidos para un periodo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. A r t í c u l o V i g é s i -
m o S e x t o . R E U N I O N E S , C O N -
V O C A T O R I A , Q U O R U M Y D E -
C I S I O N E S : El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos cada a ñ o -
previa convocatoria del Presidente y extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. La convocatoria será hecha con por lo menos dos días de anticipación

[Handwritten signature]

1 excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado -
2 para la reunión, con indicación de los temas que se-
3 rán tratados en la misma y el lugar, día, fecha, y ho-
4 ra de la reunión; la convocatoria será efectuada me-
5 diante télex, cablegrama o telegrama, confirmado por
6 carta certificada de la misma fecha, para los direc-
7 tores residentes fuera del domicilio principal de la
8 compañía o mediante simple carta certificada para -
9 los directores residentes en dicho domicilio. El -
10 quorum para las reuniones del Directorio se formará
11 con la mitad más uno de sus integrantes y las decisio-
12 nes se adoptarán por simple mayoría de votos. En ca-
13 so de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Sin
14 necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar -
15 válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su compe-
16 tencia, si la resolución correspondiente consta de -
17 un documento escrito firmado por todos sus miembros.
18 Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar
19 una copia separada del mismo documento. Copias con
20 firmas autógrafas de estos se archivarán en los ex-
21 pedientes de las sesiones del Directorio. - A r -
22 tículo Vigésimo Séptimo;
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES:
24 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir
25 y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de -
26 la Junta General de Accionistas. b) Cuidar de la -
27 buena marcha de la compañía resolviendo lo que esti-
28 me necesario para su mejor funcionamiento y adminis-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

09

1 tración. c) Presentar a la Junta General de Accio-
 2 nistas un informe anual sobre la marcha de la compa-
 3 ña, en el que se sugerirá las reformas e innovacio-
 4 nes que crea convenientes. d) Nombrar, remover y -
 5 fijar la remuneración de los demás gerentes internos
 6 de la compañía, quienes no tendrán la representación
 7 legal. e) Decidir sobre las excusas y licencias de -
 8 los funcionarios nombrados por la Junta General.)
 9 f) Examinar cuando tenga a bien, los libros, docu-
 10 mentos y caja de la compañía. g) Conocer los in -
 11 formes, balances y demás cuentas que le sean pre -
 12 sentadas. h) Autorizar al Presidente y al Gerente
 13 General de la compañía para la realización de actos
 14 o celebración de contratos, cuando la cuantía de las
 15 obligaciones sociales que de ellos se deriven exce-
 16 da el quinientos por ciento del capital social de
 17 la compañía; esta autorización podrá ser enviada -
 18 vía télex, sin perjuicio de posterior ratificación -
 19 en nota debidamente suscrita. i) Cumplir con las
 20 instrucciones que le imparta la Junta General de -
 21 Accionistas e impartir instrucciones al Gerente Ge-
 22 neral de la compañía. j) Ejercer todas las demás -
 23 funciones que le confieren estos estatutos y que -
 24 estén permitidos por la ley, así como cumplir con -
 25 los deberes que le corresponden. k) Dirigir los ne-
 26 gocios sociales y crear áreas o departamentos. -
 27 D. E L P R E S I D E N T E . A r t í c u l o
 28 V i g é s i m o O c t a v o . D E L P R E -

[Handwritten signature]

S I D E N T E D E L A C O M P A -

1
2 Ñ I A : El Presidente de la compañía será nom-
3 brado por la Junta General de Accionistas de la com-
4 pañia, de entre los miembros principales del Direc-
5 torio y ejercerá sus funciones por el período de dos
6 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en tan-
7 to conserve la calidad de Director Principal. En ca-
8 so de ausencia absoluta, temporal o definitiva del -
9 Presidente, lo reemplazará el vocal principal que el
10 Directorio designe para el efecto. A r t í c u l o
11 V i g é s i m o N o v e n o . A T R I B U -
12 C I O N E S Y D E B E R E S . Son deberes y
13 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Pre-
14 sidir las sesiones de la Junta General de Accionistas
15 y del Directorio . b) Vigilar la buena marcha de la
16 compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso -
17 de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que
18 la Junta General de Accionistas designe al Gerente -
19 General Titular de la compañía. /d) Supervigilar la
20 gestión del Gerente General y demás funcionarios de
21 la compañía. /e) Firmar con el Gerente General las -
22 obligaciones de la compañía cuando el monto de ellas
23 exceda del doscientos cincuenta por ciento del capi-
24 tal social suscrito de la compañía y previa autoriza-
25 ción del Directorio de la Junta General de Accionis-
26 tas cuando el monto exceda el quinientos por ciento
27 o del mil por ciento (1000%) del capital social sus-
28 crito de la compañía, según el caso. /f) Cumplir con

los demás deberes y ejercer las demás atribuciones



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a.

que le correspondan según la Ley los presentes estatutos. D. EL GERENTE GENERAL.

Artículo Trigésimo. EL GERENTE GENERAL. La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la compañía.

Artículo Trigésimo Primero. DESIGNACION. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Trigésimo Segundo. REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

Artículo Trigésimo Tercero: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Gerente General de la compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de

[Handwritten signature]

administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto. b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar al Directorio un balance semestral de prueba informándole sobre la marcha de los negocios sociales. c) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. e) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. f) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. g) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía. h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. j) Librar, aceptar,



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a.

1 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera o-

2 tros efectos de comercio. k) Cumplir y hacer cumplir

3 las decisiones de la Junta General de Accionistas

4 y del Directorio. l) Firmar con el presidente las -

5 obligaciones de la compañía cuando el monto de e-

6 llas exceda el doscientos cincuenta por ciento del -

7 capital social de la compañía y previa autorización

8 del Directorio o de la Junta General de Accionistas

9 cuando el monto exceda el quinientos por ciento o -

10 del mil por ciento del capital social suscrito de -

11 la compañía, según el caso. m) Ejercer y cumplir -

12 todas las atribuciones y deberes que reconocen e im-

13 ponen la ley y los estatutos presentes así como to-

14 das aquellas que sean inherentes a su función y ne-

15 cesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

16 QUINTO. DE LOS ORGANOS

17 DE FISCALIZACION. - Ar -

18 tículo Trigésimo Cuar -

19 to. LOS COMISARIOS: La Junta -

20 general de Accionistas nombrará un Comisario Prin-

21 cipal y otro Suplente, los que durarán un año en el

22 ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinida-

23 mente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere

24 ser accionistas de la compañía. Los Comisarios ten-

25 drán todos los derechos, obligaciones y responsabili-

26 dades determinados por la ley y los presentes esta-

27 tutos. Artículo Trigésimo

28 Quinto. EL CONSEJO DE

[Handwritten signature]

VIGILANCIA : La Junta General de Accio-

nistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros - integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Concejo, - pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones - no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo - ninguna circunstancia. S E X T O : D E L

EJERCICIO ECONOMICO, - BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS . Artículo

Trigésimo Séptimo . A P R O -

BACION DE BALANCES : No po -

drá ser aprobado ningún balance sin previo informe - del Comisario, a disposición de quien se pondrá - dichos balances, así como las cuentas y documentos - correspondientes, por lo menos treinta días antes - de la fecha en que se reunirá la Junta General que - los aprobará. El Balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Directorio, la memora del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas - por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. Artículo Trigésimo

Octavo . FONDO DE RESERVA

LEGAL : La propuesta de distribución de utilidades contendrán, necesariamente, la destinación de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas,
 2 para la formación de la reserva legal, hasta que ésta
 3 ascienda, por lo menos al cincuenta por ciento del
 4 capital social. Artículo Trigésimo
 5 mo Noveno. RESERVAS FACULTATIVAS
 6 Y ESPECIALES
 7 Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES : Una vez hechas las deducciones a las -
 8 que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir
 9 la formación de reservas facultativas o especiales,
 10 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas
 11 las utilidades líquidas distribuibles a la formación
 12 de reservas facultativas o especiales, será necesario
 13 el consentimiento unánime de todos los accionistas
 14 presentes, en caso contrario, del saldo distribuible
 15 de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
 16 cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno
 17 de ellos tenga en la compañía. SEPTIMO :
 18 DISPOSICIONES VARIAS : -
 19 Artículo Cuadragésimo. -
 20 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS : La inspección y conocimiento de -
 21 los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
 22 certeras, documentos y escritos en general sólo podrá
 23 permitirse a las entidades y autoridades que tengan
 24 la facultad para ello en virtud de contratos o por -

[Handwritten signature]

1 disposición de la Ley, así como aquellos empleados
2 de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjui-
3 cio de lo que para fines especiales establezca la -
4 Ley. A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o
5 P r i m e r o . N O R M A S S U P L E T O -
6 R I A S . Para todo aquello que no haya expresa dis-
7 posición estatutaria, se aplicarán las normas conte-
8 nidas por la Ley de Compañías y demás leyes y regla-
9 mentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se o-
10 torga la Escritura Pública de constitución de la com-
11 pañia las mismas que se entenderán incorporadas a -
12 estos estatutos. - C U A R T A : S U S C R I P -
13 C I O N Y P A G O D E A C C I O -
14 N E S . Los accionistas fundadores suscriben inte-
15 gramente el capital social de Cinco millones de su-
16 cres (\$5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones
17 nominativas de un mil sucres (\$1.000,00) cada una,
18 de conformidad con el siguiente detalle: Doctor Gon-
19 zalo Chiriboga Chávez, suscribe mil acciones nomina-
20 tivas de un mil sucres cada una; el señor Patricio -
21 Durán Rosero, suscribe un mil acciones nominativas
22 de un mil sucres cada una; el Doctor Julio Vela Suá-
23 rez, suscribe un mil acciones nominativas de un mil
24 sucres cada una; el Doctor Gonzalo Chiriboga Cordovez,
25 suscribe un mil acciones nominativas de un mil sucres
26 cada una; y, el señor Martín Chiriboga Chávez, suscri-
27 be un mil acciones nominativas de un mil sucres cada
28 una.. Q U I N T A : F O R M A D E P A G O .

Los fundadores de la compañía pagan el veinticin-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 Los fundadores de la compañía pagan el veinticin-

2 co por ciento del capital suscrito por cada uno de -

3 ellos, mediante aporte en numerario, según aparece

4 de los certificados de los depósitos efectuados en -

5 la cuenta de integración de capital de la compañía,

6 que se agrega como habilitante y el saldo, esto es -

7 Tres millones setecientos cincuenta mil sucres -

8 (\$3.750.000,00), será pagado por cada uno de los ac-

9 cionistas en el plazo máximo de dos años contados a

10 partir de la fecha de inscripción de la presente es-

11 critura en el Registro Mercantil. S E X T A :

12 D E C L A R A C I O N E S F I N A L E S . Ex-

13 presamente los fundadores de la compañía declaran

14 y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran con-

15 formes con el texto de los estatutos que regirán a -

16 la compañía y que aparecen transcritos en la cláu-

17 sula tercera del presente contrato, estatutos que -

18 han sido elaborados, discutidos y aprobados anterior-

19 mente por los accionistas. b) Autorizar al Doctor -

20 Gonzalo Chiriboga Ch. para que a nombre de la compa-

21 ñía realice ante la Superintendencia de Compañías -

22 y demás autoridades competentes, todos aquellos trá-

23 mites que sean necesarios para el establecimiento

24 legal de esta compañía, hasta la inscripción de la

25 misma en el Registro Mercantil correspondiente. A -

26 este fin, la presente escritura pública, y en especial,

27 esta disposición transitoria, servirán de suficien-

28 te documento habilitante, al accionista fundador au-

[Handwritten signature]

torizado. c) Autorizar al Doctor Gonzalo Chiriboga

para que convoque a la Primera Junta General de Ac-
cionistas de la compañía, la que tendrá por objeto,-
necesariamente, la designación de los funcionarios cu-
yos nombramientos corresponden, de conformidad con los
estatutos, a la Junta General, y a la ratificación -
de todas las gestiones que, a nombre de la compañía,
haya hecho el Doctor Gonzalo Chiriboga en uso -
de las atribuciones que se le confiere
mediante esta cláusula, así como asumir -
una decisión respecto a los gastos de -
constitución. Usted señor Notario, se -
servirá agregar las demás cláusulas -
de rigor e incorporar todo aquello nece-
sario para la completa validez de este
instrumento. firmado. Doctor Patricio Peña
R. Matrícula número dos mil ciento setenta
y seis. Hasta aquí la minuta, que con -
sus documentos habilitantes queda elevada
a Escritura Pública con todo el valor
legal. Y leída que fue a los compare-
cientes por mi la Notaria; se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual -
doy fe.- firmado. Señor Doctor Gonzalo
Chiriboga Cháves.. Cédula de identidad nú-
mero: diecisiete cero treinta y ocho -
treinta y dos cincuenta y seis- seis. Cédu-
la tributaria número: cero tres mil sete -

cientos cincuenta y uno . - firmado.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a.

1	señor	Patricio	Durán	Rosero.	Cédula -
2	de	identidad	número:	diez	cero cero
3	sesenta	y	ocho	veinticuatro	cero nue-
4	ve.	Cédula	tributaria	número:	cero
5	cero	doscientos	cuarenta	y	nueve. -
6	firmado.	-	Señor	Doctor	Julio Vela
7	Suárez.	Cédula	de	identidad	número:
8	diecisiete	cero	cero	cuarenta	vein-
9	tiocho	veintisiete.	Cédula	tributaria -	
10	número:	cero	catorce	cero	ochenta
11	y	seis. -	firmado.	Doctor	Gonzalo Chi-
12	riboga	Cordovez.	Cédula	de	identidad
13	número:	diecisiete	cero	diecinueve	sesen-
14	ta	y	uno	ochenta	y cinco -
15	cuatro.				
16	Cédula	tributaria	número:	cero	mil
17	seiscientos	ochenta	y	siete.	firmado. Señor
18	Martín	Chiriboga	Chávez.	Cédula	de iden-
19	tidad	número:	diecisiete	cero	treinta y
20	ocho	treinta	y	dos	sesenta y dos- cua -
21	tro.	Cédula	tributaria	número:	cero cero
22	doscientos	cuarenta	y	tres. -	firmado. -
23	Doctora	Ximena	Moreno	de	Solines.
24	NOTARIA	SEGUNDA	DEL		
25	CANTON	QUITO	.	-	
26		A			
27		CONTINUACION			
28		DOCUMENTO	HABILITANTE:		

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

DEPOSITO Nº Q-2-87

VALOR: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES

El Banco del Azuay, Sucursal Quito, certifica haber recibido de los señores: Dr. Gonzalo Chiriboga Cordovéz la cantidad de doscientos cincuenta mil oo/100 sucres (S/250.000,00), Dr. Gonzalo Chiriboga Cháves, la cantidad de doscientos cincuenta mil oo/100 sucres (S/250.000,00), Sr. Patricio Durán Rosero la cantidad de doscientos cincuenta mil sucres (S/250.000,00), Dr. Julio Vela Suárez, la cantidad de doscientos cincuenta mil sucres (S/250.000,00), y Sr. Martín Chiriboga Cháves, la cantidad de doscientos cincuenta mil sucres (S/250.000,00), dando un total de un millón doscientos cincuenta mil oo/100 sucres (S/1.250.000,00), como depósito en cuenta de Integración de Capital de CORPORACION BURSATIL S A FIDUCIA., cuyo domicilio será la ciudad de Quito.

Quito, Marzo 20, 1987



Hector Barahona Sáenz
GERENTE

EXACTLY S/1.250.000,00



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

Se otorgó ante mí, y

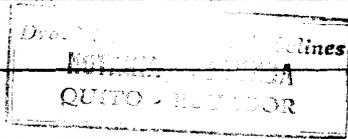
en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA

firmada y sellada en Quito, veinticuatro de marzo -
de mil novecientos ochenta y siete.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

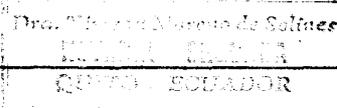


RAZON: - Cumpliendo lo ordnado por la Señora Intendente
de Compañías de Quito, en su Resolución No. 87.1.1.1.
00782 de fecha 22 de Mayo de 1987, tomé razón de la
aprobación constante en dicha Resolución, al margen de
la Escritura de Constitución de "CORPORACION BURSATIL
S.A. FIDUCIA", otorgada ante mí el 20 de marzo de
1987.
Quito, 26 de Mayo de 1987.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Ximena

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
2 número setecientos ochenta y dos de la Sra. Intendente de Compañías
3 de Quito, de 22 de mayo de 1987, bajo el número 734 del Registro
4 Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada
5 de la Escritura Pública de Constitución de "CORPORACION BURSATIL S.
6 A. FIDUCIA", otorgada el 20 de marzo de 1987, ante la Notaria Se-
7 gunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se da así cumpli-
8 miento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución,
9 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
10 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del
11 mismo año.- Se archí en el Repertorio bajo el número 6403.- Quito,
12 diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.- EL RE-
13 GISTRADOR.-

[Handwritten Signature]

Dr. Gustavo García Rendón
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28